



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: Observación al proyecto de pliego de condiciones

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 12:18

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones**Fecha:** 2022-05-23 11:51**De:** Andrés Felipe López <licitacionescol2@ug21.com>**Destinatario:** "contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022.

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

contratacion@ibal.gov.co

Ciudad

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 116 DE 2022****Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones**

Apreciados señores.

Una vez revisados los pre-pliegos del proceso de la referencia y dentro del plazo administrativo otorgado para ello, presentamos observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la referencia con base en las siguientes consideraciones:

1. ACUERDOS COMERCIALES:

- El 20 de mayo de 2022, la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL publicó en el SECOP I el aviso de convocatoria y, con él, los documentos que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, el cual, tiene por objeto contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

- De conformidad con el CAPITULO I FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION página 4, del proyecto de pliego de condiciones, queda claro que el régimen legal aplicable al proceso de selección es aquel contenido en el marco regulatorio de contratación pública general, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

- En efecto, en el PROYECTO DE PLIEGO, en su página 11, se incluye ACUERDOS COMERCIALES, un cuadro de aplicabilidad de los acuerdos comerciales, sin indicarse la fuente de análisis y, señalándose, que son aplicables los acuerdos comerciales suscritos con EL SALVADOR, GUATEMALA y COMUNIDAD ANDINA.

- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que, conforme a el constitucionalmente reconocido y protegido derecho fundamental a la igualdad, nadie puede ser discriminado por su origen nacional.

- En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de la ley 80 de 1993 al abordar el principio de reciprocidad señala:

Artículo 20º.- De la Reciprocidad. *En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.*

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se

les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Subraya y negrilla fuera de texto.

- El decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de planeación nacional, en su artículo 2.2.1.2.4.1.3., sobre la existencia de trato nacional, señala que se debe conceder trato nacional a los oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos.

El citado artículo señala que se debe conceder trato nacional a los oferentes provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes gozan de trato nacional.

- En este sentido, queremos acotar que, de acuerdo con lo manifestado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, las Entidades Estatales que están cubiertas por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea son:

“Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos.” (subrayado nuestro)

“todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹² y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.”

El monto a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial con la Unión Europea en un Proceso de Contratación es, para **Bienes y Servicios, a partir de \$818'660.000**

Teniéndose en cuenta que el proceso de selección de la referencia, se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales para la contratación de bienes y servicios y, tiene por objeto la contratación de un servicio no excluido por el Acuerdo y, tratándose de entidad contratante obligada por el citado Acuerdo Comercial vigente entre la República de Colombia y la Unión Europea, debe entonces corregirse el pliego de condiciones y, **acogerse dicho ACUERDO CON LA UNIÓN EUROPEA**, como aplicable al proceso de selección de la referencia.

Por lo tanto y en aras de garantizar pluralidad de proponentes, muy amablemente solicitamos a la entidad, que se incluya para el presente proceso el Acuerdo Comercial con la Unión Europea. Cabe anotar que esta solicitud ya fue aceptada en procesos anteriores.

Cordialmente,

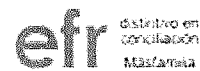
Muchas Gracias.



Sevilla · Madrid · Bogotá · Lima · Ciudad de México · Ciudad de Panamá · San José de Costa Rica



#AddvalueEngineering
@ug21consultores



www.ug21.com



[linkedin.com/company/ug21](https://www.linkedin.com/company/ug21)




[UG21Consultores](https://twitter.com/UG21Consultores)



[Consultores de Ingeniería UG 21 S.L](https://www.youtube.com/channel/UC21St)

ADVERTENCIA LEGAL/PROTECCIÓN DE DATOS

<https://ug21.com/aviso-legal/>

 **OBSERVACIÓN TOLIMA 116 DE 2022.pdf**
223K

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>
Cco: jhocadu@gmail.com

23 de mayo de 2022, 22:07

[El texto citado está oculto]

15 adjuntos

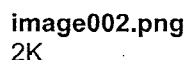
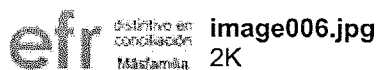
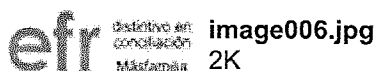
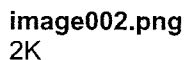




image007.jpg
5K

 **OBSERVACIÓN TOLIMA 116 DE 2022.pdf**
223K

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022.

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

contratacion@ibal.gov.co

Ciudad

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 116 DE 2022**

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Asunto: **Observación al proyecto de pliego de condiciones**

Apreciados señores.

Una vez revisados los pre-pliegos del proceso de la referencia y dentro del plazo administrativo otorgado para ello, presentamos observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la referencia con base en las siguientes consideraciones:

1. ACUERDOS COMERCIALES:

- El 20 de mayo de 2022, la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL publicó en el SECOP I el aviso de convocatoria y, con él, los documentos que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, el cual, tiene por objeto contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
- De conformidad con el CAPITULO I FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION página 4, del proyecto de pliego de condiciones, queda claro que el régimen legal aplicable al proceso de selección es aquel contenido en el marco regulatorio de contratación pública general, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
- En efecto, en el PROYECTO DE PLIEGO, en su página 11, se incluye ACUERDOS COMERCIALES, un cuadro de aplicabilidad de los acuerdos comerciales, sin indicarse la fuente de análisis y, señalándose, que son aplicables los acuerdos comerciales suscritos con EL SALVADOR, GUATEMALA y COMUNIDAD ANDINA.
- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que, conforme a el

constitucionalmente reconocido y protegido derecho fundamental a la igualdad, nadie puede ser discriminado por su origen nacional.

- En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de la ley 80 de 1993 al abordar el principio de reciprocidad señala:

Artículo 20º.- De la Reciprocidad. *En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.*

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Subraya y negrilla fuera de texto.

- El decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de planeación nacional, en su artículo 2.2.1.2.4.1.3., sobre la existencia de trato nacional, señala que se debe conceder trato nacional a los oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos.

El citado artículo señala que se debe conceder trato nacional a los oferentes provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes gozan de trato nacional.

- En este sentido, queremos acotar que, de acuerdo con lo manifestado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, las Entidades Estatales que están cubiertas por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea son:

“Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos.” (subrayado nuestro)

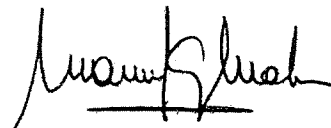
“todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹² y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.”

El monto a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial con la Unión Europea en un Proceso de Contratación es, para **Bienes y Servicios, a partir de \$818'660.000**

Teniéndose en cuenta que el proceso de selección de la referencia, se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales para la contratación de bienes y servicios y, tiene por objeto la contratación de un servicio no excluido por el Acuerdo y, tratándose de entidad contratante obligada por el citado Acuerdo Comercial vigente entre la República de Colombia y la Unión Europea, debe entonces corregirse el pliego de condiciones y, **acogerse dicho ACUERDO CON LA UNIÓN EUROPEA**, como aplicable al proceso de selección de la referencia.

Por lo tanto y en aras de garantizar pluralidad de proponentes, muy amablemente solicitamos a la entidad, que se incluya para el presente proceso el Acuerdo Comercial con la Unión Europea. Cabe anotar que esta solicitud ya fue aceptada en procesos anteriores.

Cordialmente,



MANUEL GONZALEZ MOLES

Representante Legal

CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: Observación al proyecto de Pliegos CM-116-2022

3 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 18:37

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: Observación al proyecto de Pliegos CM-116-2022**Fecha:** 2022-05-23 16:08**De:** Ingenaras Sas <ingenaras.sas@gmail.com>**Destinatario:** contratacion@ibal.gov.co

Buenas tardes

Estando dentro del plazo establecido por la entidad nos permitimos presentar la siguiente Observación al proyecto de Pliegos:

Solicitamos a la entidad nos aclare expresamente, que de sí acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 donde "se permite que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", con el fin de incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación Estatal.

Cordialmente,

Consuelo Gaon Q.
Ingeniería de Nariño y ASociados SAS

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Para: jhocadu@gmail.com

23 de mayo de 2022, 22:07

[El texto citado está oculto]

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 22:08

31/5/22, 11:15

Gmail - Fwd: Observación al proyecto de Pliegos CM-116-2022

Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: <contratacion@ibal.gov.co>

Date: lun., 23 de mayo de 2022 6:37 p. m.

Subject: Fwd: Observación al proyecto de Pliegos CM-116-2022

To: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

[El texto citado está oculto]



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: Observación Proyecto Pliego Proceso No. 116 DE 2022

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 18:45

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: Observación Proyecto Pliego Proceso No. 116 DE 2022**Fecha:** 2022-05-23 14:59**De:** Yonatan Motta <yymotta46@gmail.com>**Destinatario:** contratacion@ibal.gov.co

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacer observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Cordialmente,

Yonatan Yesid Motta Peñuela

Ingeniero Civil

Tel. (+57) 316 890 2526

**OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO IBAL.pdf**

476K

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

23 de mayo de 2022, 22:07

[El texto citado está oculto]

**OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO IBAL.pdf**

476K

23 de mayo de 2022

Señores,
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
IBAGUE, COLOMBIA.

Ref. Concurso de Méritos No. 116 DE 2022 de objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Estando en término legal establecido para presentar observaciones al proyecto pliego, me permito hacer las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al siguiente numeral:

"2.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica con que **al menos dos (2) de los contratos de interventoría aportados en la experiencia general en conjunto contengan la ejecución de actividades o ítems de interventoría a: (Es decir el contrato de obra al que se realizó la interventoría)**

- **Obras de Bocatoma, conducción y planta de tratamiento de agua potable**
- **Instalación de tubería de acueducto igual o mayor a 14"**
- **Construcción de viaducto en tubería igual o mayor a 14"**
- **Modelación hidráulica de redes, control de nivel de tanques."**

Nos permitimos solicitar a la entidad se nos aclare lo siguiente:

- 1.1. solicito aclaración por parte de la entidad, si es máximo o mínimo dos contratos ya que el término tomado por la entidad puede ser ambiguo.
- 1.2. Solicitamos se nos informe si los contratos aportados deben incluir los cuatro requerimientos o alguno de ellos.

2. Referente al numeral:

7.2.1 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO AL PROPONENTE El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación.

2.1. Solicitamos muy comedidamente a la entidad permita certificar en la experiencia profesional, proyectos de interventoría de alcantarillado, toda vez que el método constructivo es el mismo, por lo cual la experticia de los profesionales en cuando acueducto y alcantarillado es igual.

2.2. Solicitamos aclaración en cuanto al valor de la experiencia acreditar, ya que no es claro si la entidad va a tomar el valor del presupuesto oficial de las certificaciones aportadas o va a tomar los SMMLV.

Cordialmente,

YONATAN YESID MOTTA PEÑUELA
ING CIVIL



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

25 de mayo de 2022, 10:42

buen dia, reenvio observaciones

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto:OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**Fecha:**2022-05-25 08:48**De:**Info 3bproyectos <info@3bproyectos.com>**Destinatario:**"contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>**Cc:**Luis Hebert Barrios Jaramillo <luisbarrios@sasaciproyectos.onmicrosoft.com>, Brandon Yesid Nossa Ortiz <brandonnossa@aciproyectos.com>

Bogotá, 25 de mayo de 2022

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. 116 DE 2022

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Estimados Señores:

Interesados en participar en el concurso de méritos y de acuerdo con el proyecto del pliego de condiciones, hacemos las siguientes observaciones.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

3B PROYECTOS S.A.S.

Cordialmente,

Brandon Nossa Ortiz

Profesional de Licitaciones

Oficina Bogotá, Colombia

PBX (571) 7460 460. Extensión (301)

Movil: 321 3451654

Oficina. Carrera 7 156 -10 Piso 31 Torre Krystal – North Point

Bogotá. Colombia


Oficina Lima, Perú

Tel. 511-2434567

Avenida Benavides 1555 of. 703



Hemos actualizado nuestras Web entra a: www.aciproyectos.com

 **Observacion al prepliego 3B.pdf**
427K

Milena Cruz <cruzalzteabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>


25 de mayo de 2022, 10:57

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** image.png
6K

 **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** image.png
6K

 **Observacion al prepliego 3B.pdf**
427K



Bogotá D.C., Mayo 24 de 2022

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ciudad.

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS 116 de 2022 cuyo objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Respetados señores

Teniendo en cuenta el régimen legal aplicado a el presente proceso de contratación y con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Adjunto concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptar la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

3B PROYECTOS S.A.S



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

25 de mayo de 2022, 10:42

buen dia, reenvio observaciones

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**Fecha:** 2022-05-25 08:57**De:** Comercial <comercial@aciproyectos.com>**Destinatario:** "contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>

Bogotá, 25 de mayo de 2022

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. 116 DE 2022

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Estimados Señores:

Interesados en participar en el concurso de méritos y de acuerdo con el proyecto del pliego de condiciones, hacemos las siguientes observaciones.

Agradecemos su atención

Cordialmente,


ACINCO INGENIERIA SAS - BIC

 **Observacion al prepliego ACINCO.pdf**
434K

Milena Cruz <cruzalzteabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

25 de mayo de 2022, 10:59

[El texto citado está oculto]

 **Observacion al prepliego ACINCO.pdf**
434K

Bogotá D.C., Mayo 24 de 2022

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ciudad.

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS 116 de 2022 cuyo objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Respetados señores

Amablemente se le solicita a la entidad, en el marco de las políticas de reactivación económica que el gobierno nacional viene impulsando en el territorio colombiano, se evalúe la conveniencia de permitir que la experiencia de aquellos proponentes que no cuentan con más de 3 años de experiencia, se pueda acreditar con la de sus socios u accionistas, como bajo el régimen de la ley 80 que es mucho más exigente por estar involucrado el interés público se permite, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. De esta manera, se propenderá por la pluralidad de oferentes en aquellos que sus socios u accionistas cuentan con la experiencia suficiente en el desarrollo de este tipo de contratos de interventoría. Ahora bien, si la Entidad considera que no es de recibo la solicitud en virtud del régimen de derecho aplicable a su actividad contractual, se solicita amablemente dar curso a la acreditación de experiencia de la casa matriz del proponente filial o sociedad comercial subordinada, de tal manera que se garantice que esta última pueda ejecutar los servicios bajo la tutela, dirección y coordinación de aquél empresario que cuenta con la experiencia certificada en su haber y por ende, puede presentarla al interior del proceso de contratación que ocupa hoy nuestra atención. Inclusive para mayor seguridad como lo hacen otras empresas y compañías con régimen de contratación excepcional al de ley 80 de 1993, se puede exigir por parte del contratante compromisos en donde se de fe de la situación de control frente a la operación y decisiones de la empresa controlada o subordinada, de tal manera que no quede descubijada la ejecución del contrato de dicho ropaje de experiencia que requiere vincular la Entidad con la celebración del contrato de interventoría.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ACINCO INGENIERIA SAS -BIC-



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 2

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

26 de mayo de 2022, 10:47

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 2**Fecha:** 2022-05-26 10:08**De:** Comercial <comercial@aciproyectos.com>**Destinatario:** "contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>

Bogotá, 26 de mayo de 2022

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. 116 DE 2022**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.****ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES


Estimados Señores:

Interesados en participar en el concurso de méritos y de acuerdo con el proyecto del pliego de condiciones, hacemos las siguientes observaciones.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

ACINCO INGENIERIA SAS - BIC

 **Observacion al prepliego ACINCO 2.pdf**
431K

Milena Cruz <cruzalzteabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

26 de mayo de 2022, 11:50

[El texto citado está oculto]

 **Observacion al prepliego ACINCO 2.pdf**
431K

Bogotá D.C., Mayo 26 de 2022

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ciudad.

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS 116 de 2022 cuyo objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Respetados señores

Interesados en participar en el presente proceso de selección, presentamos las siguientes observaciones:

1. Dado lo solicitado por la entidad en el numeral 2.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA la entidad indica que al menos dos de los contratos contengan construcción de viaducto en tubería igual o mayor a 14", dado lo anterior y una vez verificadas las características del proyecto, solicitamos a la entidad tener en cuenta la construcción de viaductos en estructura metálica, dado que cumplen con las características solicitadas para el proyecto y para el diámetro de tubería a trabajar.
2. En el numeral 2.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA la entidad indica que al menos dos de los contratos contengan modelación hidráulica de redes, control de nivel de tanques, una vez verificada la descripción técnica, queda claro que ya se realizó la respectiva interventoría a los diseños del proyecto, y como la modelación hidráulica corresponde a esta parte, solicitamos a la entidad no incluir dicho requisito para la interventoría de obra y que el requisito quede como "al menos dos de los contratos contengan control de nivel de tanques.
3. En el numeral 7.2 EQUIPO MINIMO REQUERIDO, la entidad solicita la presentación de los 12 profesionales en la propuesta, dada las características de los profesionales solicitados y la cantidad, solicitamos a la entidad verificar en la propuesta únicamente a el DIRECTOR DE INTERVENTORIA, SISOMA y ESPECIALISTA HIDRAULICA, profesionales que actualmente se encuentran dentro del criterio de evaluación, y que solo el adjudicatario presente los documentos de los demás profesionales solicitados.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ACINCO INGENIERIA SAS -BIC-



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. 116 DE 2022

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 9:06

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto:Fwd: OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. 116 DE 2022**Fecha:**2022-05-26 20:28**De:**BMINGENIEROS ARQUITECTOS <bmingenierosarquitectos@gmail.com>**Destinatario:**contratacion@ibal.gov.co

Buenas tardes,

Revisado el proyecto términos de condiciones del concurso de méritos No. 116 Interventoría para la puesta en funcionamiento del acueducto complementario de la ciudad de Ibagué y a fin que se logre mayor pluralidad de oferentes y por ende mayor transparencia en el proceso queremos solicitar se estudie adicionar y/o ampliar la experiencia de los profesionales teniendo los siguientes argumentos:

1. Solicitamos sea ampliada la experiencia para los ingenieros residentes de Interventoría similar a la experiencia general exigida para el proponente es decir que se validen al menos 4 contratos como residente en Interventoría teniendo en cuenta que la experiencia e idoneidad de un profesional residente de Interventoría no se mide por el valor del contrato en que intervino sino por su objeto, por el número de contratos y por los años de experiencia, además que en lo reglamentado por el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico - Ras lo único que se está exigiendo son 6 años de experiencia general.
2. De igual forma solicitamos se estudie ampliar la experiencia de los profesionales asesores Ambientales, Hidráulicos, estructurales, geotecnistas donde se incluyan que hayan participado como asesores también en construcción de obras de saneamiento básico y no solamente en Interventoría dado que el asesor estaría es al servicio del proyecto a fin de resolver las situaciones que en determinado momento se están presentando durante la ejecución de las obras.
3. Para el profesional Sisoma solicitamos se estudie igualmente que la experiencia de estos profesionales sea extendida a la participación en contratos de obra de cualquier tipo y no solamente de Interventoría en acueductos por las mismas razones antes expuestas además que cualquier profesional con experiencia mayor a tres (3) años que se preparó en esta rama está en capacidad de ejercer dicho trabajo pues las normas que se exigen son similares a las de cualquier obra civil bien sea en vías, acueductos, alcantarillados, obras de saneamiento básico en general por lo que en resumen solicitamos se valide la experiencia de este profesional en cualquier área de la ingeniería bien sea interventoría o construcción.

Atentamente,

SANTIAGO EDUARDO CAÑON M.
Ing. Licitaciones
BM INGENIERIA & ARQUITECTURA

Milena Cruz <cruzalzteabogados@gmail.com>

28 de mayo de 2022, 8:34

Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: Oficio de observaciones

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 17:04

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: Oficio de observaciones**Fecha:** 2022-05-27 16:29**De:** sebastian rincon <ing.sebastianrincon21@gmail.com>**Destinatario:** contratacion@ibal.gov.co

Buenas tardes

Cordial Saludo

De manera atenta me permito remitir observaciones al proyecto de pliegos del proceso No.116 "Interventoría para la puesta en funcionamiento del acueducto complementario de la ciudad de Ibagué".

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente

Sebastian Rincon Peña

Celular: 310 228 5756

Correo: ing.sebastianrincon21@gmail.com

 **Respuesta Oficio.pdf**
138K

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

28 de mayo de 2022, 8:33

[El texto citado está oculto]

 **Respuesta Oficio.pdf**
138K

27 de mayo del 2022

Señores

IBAL SA ESP

Ibagué-Tolima

Asunto: *Observación al proyecto de pliegos concurso de méritos No. 116 "Interventoría para la puesta en funcionamiento del acueducto complementario de la ciudad de Ibagué"*

Cordial saludo

Por medio del presente oficio y una vez revisado el proyecto de pliegos del proceso referido en el asunto, me permito de la manera más atenta realizar las siguientes observaciones para que las mismas sean analizadas y puestas a consideración de la entidad:

1. Experiencia específica de los Ingenieros Residentes: Se solicita se validen al menos 4 proyectos como residente en Interventoría.
2. Experiencia específica de los profesionales asesores Ambientales, Hidráulicos, estructurales, geotecnistas: Se solicita que se valide la experiencia específica como asesores también en construcción de obras de saneamiento básico.
3. Experiencia específica Profesional Sisoma: Se solicita ampliar el alcance en participación de contratos de obra de saneamiento básico y/o agua potable.

4. Capital de trabajo: Se solicita se acepte que, para el cumplimiento de dicha condición financiera, sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial

Lo anterior se solicita con la finalidad que se cumpla con la pluralidad de oferentes y haga más participativo el proceso.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a una positiva respuesta.

Atentamente,



Sebastián Rincón Peña

Ingeniero Civil

70202-418439 TLM

Celular: 310 228 5756

Correo Electrónico: ing.sebastianrincon21@gmail.com



Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

Fwd: Observación concurso de méritos 116 de 2022

2 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 20:03

*Secretaría General**IBAL SA ESP OFICIAL.*

----- Mensaje Original -----

Asunto: Observación concurso de méritos 116 de 2022**Fecha:** 2022-05-27 18:04**De:** JCBINGENIERIA JCB <jcbingenieria@hotmail.com>**Destinatario:** "contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>

Buenas tardes, estando dentro de los términos para observar el proyecto pliegos del concurso No. 116 de 2022 solicitamos muy respetuosamente se sirvan estudiar reducir el capital de trabajo exigido al 50% del presupuesto oficial dado que el Contratista no requerirá financiar el 100% de dicho contrato pues es claro que deberá recibir pagos parciales mensuales .

De otro lado en cuanto a los profesionales residentes y especialistas solicitamos reevaluar las exigencias y se considere ampliar las exigencias con lo siguiente:

1. La experiencia del director sea válida en obras de saneamiento ambiental por ser similares a la del presente proceso.
2. Ingenieros residentes: No se limiten números de contratos para alcanzar el valor exigido y se valide la experiencia como Residente de obras en temas de saneamiento básico que corresponden a obras similares a las que se intervendrán en dicho proyecto,
3. Para el Asesor Ingeniero Ambiental se amplie que este profesional pueda ser un Ingeniero Forestal o Sanitario con especialización en ambiental teniendo en cuenta que se tienen tres ingenieros civiles de residentes y este profesional ambiental requerido puede cumplir dicha función siendo de otra área de la ingeniería con esa especialidad.
4. Que para la experiencia de los otros profesionales asesores lo mismo que el profesional Siso se amplie la experiencia como asesor en obras de construcción de proyectos de saneamiento básico y no solamente de Interventoría a si mismo que no se limite el número de contratos en los que dichos profesionales intervinieron.

Atentamente,

Consortio jcbingenieria
Posible proponente

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Para: Mateo Casas Miranda <mateocasasmiranda@hotmail.com>

28 de mayo de 2022, 8:34

[El texto citado está oculto]